

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno no son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs	Id fuera.	16
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las Leyes, ordenes y anuncios que esmanden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados per.ódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia, continuan sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Núm. 117.

Correos.

Por el Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, con fecha 15 de Enero último, se me comunica la Real orden que sigue: «El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al Director general de Correos lo que sigue:

«Visto el expediente de la subasta del correo diario entre Montilla y Castro del Rio celebrada ante el Gobernador de Córdoba y Alcaldes de ambos puntos simultáneamente; y resultando de exámen que el certificado de aptitud legal que acompañó á su proposicion D. Mariano Carrasco, á cuyo favor se hizo la adjudicacion, no está arreglado á la condicion 16 del pliego, pues que en él no se expresa la circunstancia esencial de si dicho interesado cuenta con los recursos necesarios para desempeñar el servicio; enterada de todo la Reina (q. D. g.), y de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, se ha dignado declarar sin efecto la mencionada adjudicacion, mandando que se proceda á una nueva subasta bajo el mismo tipo de los quinientos escudos anuales y con arreglo á las demas condiciones del pliego adjunto.»

De Real orden, comunicada por el expresado Sr. Ministro, lo trasla-

do á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes, acompañándole copia del referido pliego.»

Lo que con el pliego de condiciones de la subasta, que tendrá lugar en mi despacho y en las Casas capitulares de Montilla y Castro del Rio á las doce del dia 22 del actual, se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los que quieran interesarse en este servicio.

Córdoba 3 de Febrero de 1868: —El Gobernador, Bernardo Lozano.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Montilla y Castro.

1.º El contratista se obliga á conducir á caballo de ida y vuelta, desde Montilla á Castro del Rio por Espejo, la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

2.º La distancia de 16 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en tres horas; y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos, se fijarán en el itinerario que forme la Direccion general de Correos, que podrá alterar segun convenga al mejor servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de dos escudos por cada cuarto de hora; y á la tercera feita de esta especie podrá rescindir el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de ca-

ballerías mayores situadas en los puntos mas convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Córdoba.

5.º Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.º Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el Reglamento de Postas vigente.

8.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.º La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Córdoba.

10. El contrato durará tres años contados desde el dia en que dé principio el servicio, cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11. Tres meses antes de finalizar dicho plazo, avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, si se despide del servicio, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses mas, bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administracion

podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente, ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga, una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el dia en que se reciba la comunicacion.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasiona, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo el contratista deberá contestar, dentro del término de los quince dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio sin que tenga este derecho á indemnizacion.

13. La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia de Córdoba y por los demás medios acostumbrados; y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma y Alcaldes de Montilla y Castro, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos el dia 22 de Febrero próximo y en el local que señalen dichas Autoridades y hora de las doce de su mañana.

15. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 500 escudos anuales, no pudiendo admitirse proposición que exceda de esta suma.

15. Para presentarse como licitador será condición precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de Córdoba ó en la Subalterna de Rentas de Montilla y Castro, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 50 escudos, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusión del contrato.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde del pueblo, residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conducción del correo diario desde Montilla á Castro y vice-versa, por el precio de... escudos anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposición que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificación ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó mas, se abrirá en el acto nueva licitación á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de

su otorgamiento y dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Dirección general de Correos.

22. Contratado el servicio no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumplierse las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señale.

24. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendosiempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 15 de Enero de 1868.— El Subsecretario, Juan Valero y Soto.

Núm 218.

vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de las caballerías, cuyas señas se expresan á continuación, las cuales han sido robadas en la noche del 5 de Enero último en la dehesa de Calderon, término de Osuna, de la propiedad de D. Cristóbal Torres; y caso de ser habidas las remitirán á disposición del Juzgado de primera instancia de la misma con las personas en cuyo poder se encuentren si no ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 4 de Agosto de 1868.— El Gobernador, Bernardo Lozano.

Señas.

Una yegua baya, cabos negros, de 14 años de edad, de mas de la marca y herrada.

Un muleto de 7 meses, sin hierro, color negro.

Una yegua de 3 años, castaña oscura, rabicana, lucera, alzada la marca.

Un potro de la misma edad, negro, calcetero de los pies, próximo á la marca, ambos herrados.

Núm 221.

Dirección general de Rentas Estancadas y Loterías.

En el sorteo celebrado en este día para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á doña Leandra

Agueda Lozano, hija de don Gregorio, miliciano nacional de Villanueva de la Fuente, muerto en el campo del honor.

Lo participa á V. S. esta Dirección, á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletín oficial y demás periódicos de esta provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 31 de Enero de 1868.— El Director general, Carlos Maria Coronado.

Sr. Gobernador de la provincia de Córdoba.

DIRECCION GENERAL DE CABALLERÍA.

Academia del arma.

Debiendo verificarse exámenes de ingreso en esta Academia en 1.º de Julio próximo para la admision de 40 alumnos, pueden presentarse al concurso todos los que reuniendo la aptitud y robustez necesaria para servir en el ejército, se hallen debidamente autorizados para verificarlo.

Programa de las materias de que han de ser examinados los aspirantes á ingreso en la Academia del arma de caballería en el concurso que con arreglo al art. 16 del reglamento de la misma ha de tener lugar en Valladolid el día que el Excmo. Sr. Director general del arma se sirva señalar.

Gramática castellana.

Sus cuatro partes de Analogía, Sintáxis, Prosodia y Ortografía.

Geografía.

1.ª Idea de la Geografía, y partes en que se divide.

Geografía astronómica.

2.ª De los cuerpos celestes en general, y opiniones acerca de sus movimientos.

3.ª Idea de la esfera armilar y círculos de que se compone.

4.ª Teoría de las longitudes y latitudes geográficas.

Geografía física.

5.ª De las tierras.

6.ª De las aguas.

7.ª De la atmósfera.

Geografía política.

8.ª Descripción física y política de Europa y sus islas.

9.ª Descripción física y política de Asia y sus islas.

10. Descripción física y política de Africa y sus islas.

11. Descripción física y política de América y sus islas.

12. Descripción física y política de Oceanía y sus islas.

Por Berdejo, Tárrega, Lopez, Sanchez, Palacio ú otros que traten

estas materias con igual ó mayor extensión.

Elementos de historia general.

1.ª Definición de la Historia y sus divisiones principales.

2.ª Antiguo imperio de Oriente; breve reseña de su historia.

3.ª Historia de Grecia.

4.ª Historia de Cartago.

5.ª Historia de Roma desde su fundación hasta la caída del imperio de Occidente.

6.ª Invasiones de los bárbaros en el Occidente de Europa.

7.ª Imperio de Oriente; invasiones de los árabes, hasta las Cruzadas.

8.ª Historia de las Cruzadas.

9.ª Desde el descubrimiento de América hasta la abdicación del Emperador Carlos V.

10. Desde la abdicación del Emperador Carlos V hasta la paz de Westfalia.

11. Desde la paz de Westfalia hasta la revolución francesa.

12. Desde la revolución francesa hasta la batalla de Waterloo.

Por Rivera ú otros que traten estas materias con igual ó mayor extensión.

Historia de España.

1.ª Nociones preliminares; definición y división de la Historia de España.

2.ª Primeros pobladores de la Península; Iberos, Celtas y Celtiberos; colonia fenicia.

3.ª Dominación cartaginesa—Aníbal; sitio de Sagunto.

4.ª Dominación romana; Viriato; sitio de Numancia; Sertorio.

5.ª Invasión y establecimiento de los bárbaros; dinastía gótica; principales acontecimientos hasta Recaredo.

6.ª Sucesos notables desde Recaredo hasta D. Rodrigo.

7.ª Invasión de los árabes; batalla de Guadalete.

8.ª Fundación de la Monarquía de Asturias; creación de los Condes de Castilla.

9.ª Toma de Barcelona, Santiago, Pamplona y Leon por los árabes; Almanzor el Grande; batalla Calat-anzor.

10. Alfonso VI; toma de Toledo; el Cid; batalla de las Navas.

11. San Fernando; Alonso el Sabio; Sancho el Bravo; Alonso XI; acontecimientos mas notables de estos reinados.

12. Discordias civiles en tiempo de D. Pedro y D. Enrique; batalla de Nájera.

13. Reinados de D. Fernando II y Enrique IV.

14. Sitio de Granada; descubrimiento de América; expulsión de los judíos.

15. Regencia del Cardenal Cisneros; conquista de Navarra y Oran; creación del ejército permanente.

16. Carlos V; las Comunidades; conquista de Méjico y del Perú; campaña de Italia; batalla de Pavía.

17. Felipe II; San Quintin; Lepanto; la Invencible; el Escorial; los moriscos; Portugal.

18. Felipe III; expulsion de los moriscos; Felipe IV; guerra de Cataluña y Portugal; Carlos II el Hechizado.

19. Acontecimientos mas notables de los reinados de Felipe V, Fernando VI, Carlos III y Carlos IV.

20. Guerra de la Independencia; sucesos mas notables de la historia contemporánea.

Por Tárrega, Ibo Alfaro ú otros que traten estas materias con igual ó mayor extension.

*Aritmética.*

1. Nociones preliminares; numeracion; operaciones fundamentales.

2. Nociones preliminares; producto de varios factores; potencia de los números; divisibilidad de los números; máximo comun divisor y mínimo comun múltiplo; números primos.

3. Nociones preliminares; operaciones con los números fraccionarios; producto de varios factores; potencia de los números fraccionarios; operaciones de las cantidades ó quebrados decimales.

4. Nociones preliminares; extraccion de las raices cuadrada y cúbica de los números.

5. Nociones preliminares; razones y proporciones.

6. Nociones preliminares; operaciones con los números concretos.

7. Nociones preliminares; regla de tres, simple y compuesta; regla de compañía; idem de interés y descuento; regla conjunta; idem de aligacion.

8. Diferentes sistemas de numeracion; cantidades incommensurables.

9. Sistema métrico decimal.

Por Cortazar ó cualquiera otro que trate estas materias con igual ó mayor amplitud.

*Algebra.*

1. Nociones preliminares; operaciones con los números negativos; operaciones fundamentales; fracciones algebraicas; exponentes negativos; interpretacion de las expresiones  $\frac{a}{b}$  y  $\frac{0}{0}$ .

2. Nociones preliminares; resolucion de las ecuaciones de primer grado con una incógnita; resolucion de las ecuaciones de primer grado con dos incógnitas; resolucion de un número cualquiera de ecuaciones de primer grado, con igual número de incógnitas, casos de imposibilidad é indeterminacion de las ecuaciones de primer grado, y discusion de las fórmulas generales de dichas ecuaciones de primer grado.

3. Nociones preliminares; problemas particulares de primer grado con una ó mas incógnitas; problemas generales; casos de imposibilidad en los problemas de primer grado; valores negativos de las incógnitas.

4. Potencias y raices de monomios; potencias y raices de polinomios; cálculos de las cantidades radicales y con exponentes fraccionarios; cálculo de las cantidades imaginarias de segundo grado.

5. Ecuaciones de segundo grado con una incógnita; ecuaciones bicuadradas; discusion de la ecuacion general de segundo grado; problemas de segundo grado.

6. Propiedades de las potencias y raices de los números; logaritmos, progresiones.

Por Cortazar ó cualquiera otro que trate estas materias con igual ó mayor extension.

*Geometría elemental.*

1. Nociones preliminares.

*Geometría plana.*

2. Línea recta y ángulos.—Perpendiculares y oblicuas; paralelas.

3. Polígonos.—Nociones preliminares; triángulos, polígonos en general.

4. Circulo.—Líneas rectas en el círculo; interseccion y contacto de dos circunferencias; medidas de los ángulos.

5. Líneas proporcionales; polígonos semejantes; polígonos regulares.

6. Área de los polígonos; área del círculo; comparacion de las áreas.

7. Problemas relativos á las anteriores materias.

*Geometría del espacio.*

8. Perpendiculares y oblicuas á un plano; paralelismo en el espacio; ángulos diedros; ángulos poliedros.

9. Poliedros.—Nociones preliminares; pirámides; prismas.

10. De los tres cuerpos redondos.—Cono y cilindro; esfera.

11. Poliedros semejantes; poliedros regulares.

12. Áreas de los poliedros; áreas de los cuerpos redondos; comparacion de las áreas; volúmenes de los poliedros; volúmenes de los cuerpos redondos; comparacion de los volúmenes.

Por Cortazar ó cualquiera otro que trate estas materias con igual ó mayor extension.

*Dibujo natural.*

Hasta el de cabezas inclusive.

*Idioma francés.*

Conocimiento de su gramática; lectura, traduccion y escritura.

Nota. El no detallar en la Aritmética, Algebra y Geometría mas que un solo autor, aunque á los aspirantes se les permite estudiar estas materias por otros que las traten con

igual ó mayor amplitud, y el haberse seguido en el programa el orden que este mismo autor marca, ha sido con el objeto de evitar dudas á los aspirantes y de que puedan tener una idea exacta de la extension con que en el examen han de exigírseles las teorías que el programa abraza.

Siendo el primer año que se admite á concurso en esta Academia, se insertan á continuacion los artículos mas esenciales del reglamento orgánico que comprenden á los que deseen ingresar.

(Se concluirá.)

Núm 211

**Factoría de provisiones de Baena.**

Compras que se han hecho en los dias que se se expresan del presente mes.

El 20 á D. Agustin Agudo, 20 fanegas de trigo á 9 escudos 30 milésimas la fanega.

El 20 al mismo, 50 id de cebada á 3 escudos 800 milésimas id.

El 20 á D. Felipe Villareal, 20 quintales métricos á 1 escudo 487 milésimas el quintal métrico.

Nota.—El trigo y cebada se vende en dicha ciudad por fanegas y la paja por carretadas, arrobas y quintales métricos.

Baena 24 de Enero de 1868.—V.º B.º.—El Comisario de Guerra Inspector, Rafael Calvo.—El Contrata, Antonio Morales.

Núm. 212.

**Administracion de subsistencias de Córdoba.**

Compras verificadas durante el mes de la fecha á los sugetos y en los dias que se señalan.

Dia 2. A D. Antonio Castro, 26 fanegas de trigo á 8 escudos 600 milésimas una.

Id. 11. A D. Antonio Moñino, 151 id. á 9 escudos id.

Id. 12. A D. José Gomez, 105 id. á 9 escudos id.

Id. 23. A D. Antonio Castro, 99 id. á 8 escudos 600 milésimas id.

Id. 12. A D. Pable Vazquez, 517 fanegas de cebada á 3 escudos 600 milésimas id.

Id. 24. A D. Antonio Diaz, 715 id. á 3 escudos 600 milésimas id.

Id. 10. A Antonio Rondan, 345 quintales métricos de paja á 2 escudos 172 milésimas el quintal.

Id. 27. Al mismo, 575 id. á 2 escudos 172 milésimas id.

Nota. El trigo y cebada se vende en esta plaza por fanegas y la paja por carretas, arrobas y quintales métricos.

Córdoba 3 de Enero de 1868.—V.º B.º.—El Comisario de guer-

ra Inspector, Rafael Calvo.—El Administrador, José María Rioja.

Núm. 213.

**Administracion de utensilios de Córdoba.**

Compras verificadas en el mes de la fecha á los sugetos y en los dias que se señalan.

Dia 7. A D. Pedro Hidalgo, 250 litros de aceite á 509 milésimas de escudo uno.

Id 18 Al mismo, 200 id. id., á 509 id. id.

Id. 27. Al mismo, 300 id. id., á 544 id. id.

Id. 7. A D. José Gutierrez, 1,725 kilogramos de carbon á 35 id id.

Córdoba 31 de Enero de 1868.

—V.º B.º.—El Comisario de guerra inspector, Rafael Calvo.—El Administrador, José María Rioja

**AYUNTAMIENTOS.**

Núm. 214.

**Alcaldía constitucional de Espiel.**

Con aprobacion del señor Gobernador civil de esta provincia se anuncia la subasta de una casa-escuela en esta villa, bajo el pliego de de condiciones económicas, que á continuacion se expresa:

*Pliego de condiciones económicas formado por el Ayuntamiento, que han de servir de base para la construccion de una Casa-escuela en dicha villa, á saber:*

1.º Que estando presupuestado el costo de la obra en la cantidad de 2388 escudos 390 milésimas que señala el Arquitecto, se deducirá de la expresada cantidad la de seiscientos treinta y ocho escudos 600 milésimas, importe de los materiales de cal viva y muerta, ladrillos, valdosas, tejas y vigas de álamo y tiguillos que se encuentran depositados y que deberá recibir en parte de pago el contratista.

2.º La subasta que se detalla en el presupuesto respectivo, tendrá lugar el dia 25 de Febrero y hora de las diez de su mañana, ante el señor Alcalde, el regidor Síndico y Secretario del Ayuntamiento en la casa capitular de la misma.

3.º Que la subasta se anuncie en este pueblo y en los limitrofes, en la cabeza del partido judicial y *Boletín oficial* de la provincia.

4.º Para poder interesarse en la subasta deberá presentar documentos que acredite haber entregado en la Depositaria municipal el 10 por 100 del importe del presupuesto de cultura

tente en dos mil trescientos ochenta y ocho escudos, trescientas noventa milésimas

5. Se desechará en el acto cualquiera proposicion que traspase en un céntimo el presupuesto aprobado para las obras, y preferida la que se comprometa á ejecutar por menor precio que se haga hasta la terminacion de la hora señalada para la subasta.

6. La cantidad consignada en la Depositaria municipal para tomar parte en la licitacion, servirá de fianza hasta la terminacion del contrato y recibo de la obra, quedando á favor de la municipalidad, si el contratista faltare á cualquiera de las condiciones que se estipulan, no teniendo otro derecho con arreglo al precio del contrato que al valor de la obra que hubiera ejecutado y fuera de recibir.

Los demás licitadores retirarán desde luego sus depósitos, devolviéndoles en el acto sus respectivos documentos de resguardo.

7. Que la conduccion de los materiales de cal viva y muerta, tejas, baldosa, ladrillos vigas de álamo al punto dode se haya de construir la casa-escuela, será de cuenta del contratista, así como tambien de cualquier otro gasto anejo á la obra.

8. El pago de la cantidad en que quedase rematada será satisfecho despues que haya recaido la aprobacion superior y en la forma de costumbre, por medio de libramientos, que autorizará el Alcalde contra los fondos municipales, acompañado de los justificantes necesarios; estos pagos tendrán lugar en tres plazos iguales que determinará el Ayuntamiento.

9. Las obras se sujetarán en un todo á las condiciones facultativas, y si se hallase la obra mal ejecutada ó le faltare algun requisito en cualquier sentido que fuere, se señalará al contratista un breve plazo para que lo remedie, y trascurrido sin haberlo verificado ó si la obra ejecutada mereciere ser de nuevo reprobada, se practicará á su costa, utilizando para ello la cantidad depositada como fianza, y caso de haberse consumido, abonará de sus bienes el exceso, empleando la via de apremio en el modo y forma que determina el artículo 10 del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

10. El contrato nose considerará perfecto, ínterin no recaiga la aprobacion del Señor Gobernador de la provincia y notificada al contratista, deberá dar principio á la obra de construccion de la casa-escuela en el plazo que se fija en las condiciones facultativas.

11. Cuando la obra se encuentre terminada, se acreditará en el expediente, y mediante el resultado de la certificacion de los peritos facultativos en que así se haga constar y de conformidad con el Ayuntamiento, el señor Alcalde acordará el abono de la totalidad de la cantidad del remate y dará la orden oportuna para que el contratista retire su fianza, declarando terminado este contrato.

12. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y lacrados, con la firma del proponente en la cubierta y con veinticuatro horas de anticipacion á la celebracion del remate, acompañando certificacion de haber depositado previamente en la Depositaria del Ayuntamiento la cantidad de doscientas treinta y ocho escudos ochocientas treinta y nueve milésimas.

12. La apertura de pliegos, llegado el dia y hora señalada para la celebracion de la subasta, se hará por el Secretario de la corporacion municipal la lectura en alta é inteligible voz por el señor Alcalde presidente ó quien haga sus veces, tomando nota por el referido Secretario del valor de cada una de las proposiciones.

En el caso de que haya dos ó mas iguales, el Presidente abrirá paja entre los firmantes por espacio de quince minutos, trascurrido los cuales, se hará la adjudicacion al que mas haya rebajado la suma del presupuesto de las obras.

14. El depósito previo que para presentarse como licitador exige la condicion cuarta, será devuelto inmediatamente á todos aquellos cuyas proposiciones hallan sido desechadas y unicamente se retendrá el del rematante mientras se formalizan la escritura y constituye el depósito definitivo.

15. Los gastos de escritura y de dos copias de la misma, serán de cuenta del contratista.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones publicado por el Ayuntamiento para la subasta de las obras de un local destinado á Casa-escuela, se ofrece á ejecutar estas por la cantidad de... escudos... milésimas (expresando la cantidad en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público por medio del presente, invitando licitadores.

Espiel 25 de Enero de 1868. — El Alcalde, José Alancha. — Por su mandado, Antonio Wenceslao Soriano, Secretario.

### JUZGADOS.

Núm. 215.

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de Córdoba.

D. Mariano Fonseca, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo por este segundo edicto y término de nueve dias, á D. Adolfo Delhorve Catrin, contra quien estoy siguiendo causa criminal de oficio por lesiones, para que se presente en este Juzgado á ser notificado de la sentencia recaida en la misma y citarle y emplazarle para ante el Tribunal Superior del Territorio, y no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á dos de Febrero de mil ochocientos sesenta y ocho. — Mariano Fonseca — Por mandado de S. S., Antonio Ravé del Castillo.

Núm 225.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad.

D. Francisco Suarez Varela, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda y encargado interinamente del de primera instancia del mismo distrito de esta ciudad.

Hago saber: como en este Juzgado y por la Escribanía del infrascripto penden autos juicio voluntario de testamentaria á los bienes quedados por el fallecimiento de doña Francisca de Cáceres y Martinez y su legítimo esposo don Miguel Castiñeira y Salazar, en los cuales y por acuerdo de los interesados he mandado sacar á pública subasta para su venta las fincas que á continuacion se expresan:

Una casa sita en la calle de la Nacimiento de esta ciudad, número doce moderno, linda por su derecha saliendo y espalda con otra número ciento veinte, calle del Sol, de don José Blanco y por su izquierda con la número diez, calle del Viento, de D. Francisco Bustamante, valuada en mil doscientos escudos. . . . 1.200

Otra casa, sita en la calle de San Roque de esta misma ciudad, señalada con el número dos moderno, linde por su derecha, saliendo, con la número cuatro del Hospital de los Rios, con la número seis de don Antonio Rodriguez y con la catorce del Estado, por la izquierda con la número uno en la plazuela del Indiano, de don José Santa Marina y por su espalda con la número tres

en la misma plazuela de don Bruno Baena, formada sobre una superficie de mil seiscientos diez metros treinta y dos decímetros, teniendo el disfrute de media paja de agna de la del cabildo, con la obligacion de dar una dozaba parte de paja á la casa de don Bruno Baena, valuada en diez y nueve mil doscientos cuarenta y cuatro escudos. . . . 19.244

Cuya subasta y remate en favor del mejor postor, tendrá efecto el dia siete de Marzo próximo entre diez y doce de la mañana en las salas audiencia de este Juzgado, advirtiendo que solo se admitirán las posturas que cubran el tipo de las tasaciones.

Dado en Córdoba á tres de Febrero de mil ochocientos sesenta y ocho. — Francisco Suarez Varela. — El Escribano, Angel Osuna García.

### ANUNCIOS.

Fusion carbonifera y metalifera de Belméz y Espiel.

Sociedad especial minera.

El Consejo de Administracion de la misma ha acordado convocar á Junta general ordinaria de señores accionistas para el dia 29 de Febrero próximo, cuyo acto se verificará en las oficinas de la Sociedad, Cuesta de Santo Domingo, núm. 2, cuarto principal, á las doce de su mañana, á fin de que tenga cumplimiento cuanto previene el artículo 67 del reglamento, con relacion al ejercicio de 1867.

Los señores accionistas se servirán pasar á recoger oportunamente las papeletas de que trata el párrafo segundo del art. 61 de dicho reglamento, de cuya credencial se les proveerá en las referidas oficinas.

En las mismas habrán de presentarse cuando menos, tres dias antes de la celebracion de la Junta, los poderes de representacion de que habla el art. 62 del reglamento.

Lo que de conformidad con el artículo 63 de aquel, se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid 28 de Enero de 1868. — El Director gerente accidental, José del Olmo

En subasta extrajudicial que tendrá efecto á las 12 del dia 14 del presente mes de Febrero, en la escribanía de D. Francisco de Cárdenas y Castillo, situada en la calle Puerta del Osario, se adjudicará en venta al licitador que haga mas ventajosa proposicion, la casa número 24, plazuela de la Judería, de esta capital, por libre de todo gravámen.

Imprenta de R. Rojo y Comp.<sup>a</sup>  
Reloj y plazuela de la Compañía, núm. 6.